

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21348

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 7 de enero de 2021.

Señor Gerente:

RIO NEGRO – IMPUESTO DE SELLOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Ley N° 5493 (B.O.: 30/12/20) se actualizan las normas aplicables para la liquidación del impuesto de sellos.

1) Seguros elementales: Tributan el 7,5 %o sobre la prima (incluidos accidentes personales y del trabajo) (art. 13 inc. d) L.I.).

2) Seguros de vida: 1 %o sobre el monto asegurado (art. 14 inc. b) L.I.).

3) Endosos: Tributa 7,5 %o (art. 13 inc. d 3). En los casos cuando se trate de instrumentos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes cuando: a) no se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes; b) no se modifique la situación de terceros; c) no se prorrogue o amplíe el plazo convenido, pagarán la tasa de \$ 560.- (art. 17, inc.j), L.I.).

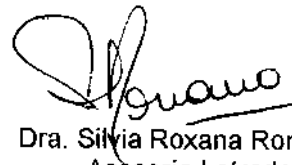
4) Mandatos o poderes: \$ 560.- (art. 17, inc. e) L.I.).

5) Pagarés: Tributan el 7,5 %o (art. 13, inc. u), L.I.).

6) Cesiones: Tributan 7,5 %o las cesiones de derechos y acciones litigiosas sobre el monto cedido. (art. 13, inc. f) L.I.).

7) Transacciones: Tributan el 7,5 %o las transacciones de acciones litigiosas sobre el monto transado. (art. 13 inc. h) L.I.)

Saludo al señor Gerente muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada